SG/CA/23/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS AL ACUERDO MARCO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución del presente suministro se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Dirección General de Centros y a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. Este Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), rigiéndose por el presente Pliego, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

1.4. El presente Acuerdo Marco se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

1.5. El Acuerdo derivado del presente procedimiento tendrá la consideración de Acuerdo-Marco , a los efectos de lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes de la LCSP, y su otorgamiento comportará los derechos y obligaciones derivados de la

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

selección de suministradores que se efectúe y del establecimiento de las condiciones técnicas y económicas máximas para el suministro referido, que habrán de materializarse , en función de las necesidades de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante contratos basados en el mismo entre los que resulten seleccionados en este procedimiento.

1.6. Los contratos basados en el presente Acuerdo-Marco posteriores a este procedimiento de selección determinarán los bienes a arrendar, su número, lugar de instalación , plazo de entrega y demás condiciones específicas, ajustándose , en todo caso, al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta y a las condiciones generales del Acuerdo-Marco contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.7.- El presente Acuerdo Marco se califica como ***suministro de fabricación***, según el artículo 16.3 c), ya que los módulos prefabricados deben ser elaborados con arreglo a las características peculiares fijadas por esta entidad contratante en el pliego de prescripciones técnicas. A los efectos previstos en el artículo 299 LCSP no se consideran aplicables ninguna de las normas generales y especiales del contrato de obras.

2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El Acuerdo Marco a suscribir tiene por objeto la selección de proveedores para el suministro en su modalidad de arrendamiento sin opción de compra, instalación y montaje de conjuntos modulares prefabricados con destino a uso educativo para centros públicos de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia, así como el establecimiento de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro que se adjudiquen basados en este Acuerdo Marco.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la **23.61.12** (componentes estructurales prefabricados para construcción o ingeniería civil, de cemento, hormigón o piedra artificial).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la **44211100-3** (Edificios prefabricados modulares).

2.3. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de ***atender la demanda educativa planteada durante los últimos cursos escolares, ante el rápido incremento de la población escolar y la imposibilidad de disponer de edificaciones tradicionales en el corto período de tiempo en el que ésta se***

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

escolariza. Para ello, se pretende disponer de un Acuerdo Marco como instrumento que favorezca la eficacia y la agilidad de los expedientes de contratación de suministro de conjuntos modulares prefabricados, tal y como se expone en la Memoria Justificativa de la Dirección General de Centros.

3.- PRESUPUESTO.

3.1. No se establece presupuesto base de licitación para el presente Acuerdo-Marco, por tener como objeto la selección de proveedores para los suministros a contratar con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.3 LCSP

No obstante, con carácter orientativo y según lo dispuesto en el artículo 101.13 LCSP el valor estimado de este contrato teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prórroga en el mismo hasta un máximo de dos años es de 661.157,02.-€.

Los contratos derivados del mismo se financiarán con cargo al programa 422K, proyecto de gasto nº 37125, y concepto presupuestario 205.00 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en el ejercicio correspondiente, y según los precios unitarios máximos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los bienes que constituyen el objeto de este contrato.

3.2. El precio de adjudicación de los futuros contratos incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

Serán por cuenta del adjudicatario igualmente los gastos de transporte, instalación y montaje del suministro objeto del contrato y aquellos a los que se comprometa en su proposición.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios unitarios del presente Acuerdo Marco no podrán ser revisados de conformidad con la Orden de 9 de marzo de 2018.

5.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este Acuerdo Marco se adjudicará por **procedimiento abierto**, previsto y regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y su tramitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la LCSP, siendo su tramitación ordinaria.

Asimismo está **sujeto a regulación armonizada**, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 21.1 b) LCSP.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional ni garantía definitiva para concurrir a este Acuerdo-Marco. De conformidad con el artículo 107.5 LCSP la garantía definitiva se fijará para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

8.- CONDICIONES DE APTITUD.

8.1. Según el artículo 65 LCSP están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar , no estén incursas en las prohibiciones para contratar

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

con la Administración señaladas en el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8.2. De conformidad con el artículo 69 LCSP, la Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.- CLASIFICACIÓN.

Para concurrir al presente Acuerdo Marco no se exige clasificación, al tratarse de un contrato de suministro.

10.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES cerrados, denominados:

- Sobre nº1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

-Sobre nº2: Criterios subjetivos.
- Sobre nº3: Oferta económica.

, en el Registro del órgano de contratación, ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo que se establezca en el anuncio de licitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar el sobre al que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en la invitación, en cuyo caso el licitador

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766707 9-ad03-6244-2312-64326639

deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (968279612), correo electrónico (contratacion.educacion.carm.es) o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. El SOBRE Nº 1 contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

10.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Los licitadores presentarán, de conformidad con el artículo 140 LCSP

10.2.1.A) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Se podrá acceder, para su cumplimentación a https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es (se podrá rellenar un DEUC nuevo o importar el preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .xml podrá obtenerse en el perfil del contratante). Una vez finalizada su cumplimentación, deberá imprimirse e introducirse en el sobre nº1.

Se adjunta como **Anexo I** modelo de DEUC, según lo dispuesto en el artículo 141 LCSP.

10.2.1.B) Consentimiento expreso de medios electrónicos para la realización de comunicaciones en este procedimiento a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según lo establecido en la ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, para lo que se podrá utilizar **el Anexo II.**

10.2.1 C) Si varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, aportarán una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

10.2.1.D) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10.3.- El SOBRE Nº 2. Mejoras.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766709-ad03-6244-2312-64326639

Se deberá presentar un proyecto en el que se justifique que la solución adoptada cumple con las normas que le sean de aplicación, y específicamente, con la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y con el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (CÓDIGO TÉCNICO LA LA EDIFICACIÓN) en su totalidad.

En tal proyecto se especificarán las mejoras que contribuyan a una mayor calidad en la instalación de los conjuntos modulares.

Este apartado tendrá una puntuación máxima del 40% y se valorará conforme se especifica en la cláusula 14.

Para pasar a la siguiente fase y proceder a la apertura del sobre nº3 (Criterios automáticos) se deberá obtener en este apartado una puntuación mínima de 20 puntos.

10.4.- EL SOBRE Nº3 . Oferta económica.

Determinará los precios máximos a los que se sujetará el licitador en los contratos basados en el Acuerdo Marco, para cada uno de los ítems a que se refiere el **ANEXO III**, consignándose por separado el importe del IVA. (Hasta 60%).

11.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Según lo dispuesto en el artículo 135 LCSP, el anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" con carácter previo a su publicación en el perfil del contratante de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. No obstante, podrá ser publicado en el perfil si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

12.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación al que hace referencia el artículo 326 LCSP, y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

12.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación, que será en todo caso de treinta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea.

12.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.4. Una vez examinada la documentación contenida en el sobre 1 o transcurrido el plazo de subsanación de la misma, y en un plazo no superior a siete días, se procederá a la apertura del sobre nº 2, **que no será en acto público**, con la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre nº 3 (criterios de adjudicación evaluables de forma automática), de conformidad con la establecido en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

13.- APERTURA DEL SOBRE 3 y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

13.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio haciendo pública la licitación, **en acto público**, procederá a la lectura de la ponderación asignada a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor. Acto seguido procederá a la apertura del sobre nº 3 de las proposiciones admitidas, procediendo a solicitar nuevamente los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.2. La Mesa determinará las proposiciones más ventajosas (Se seleccionarán hasta un máximo de 4 empresas) a favor de las cuales formulará propuesta de adjudicación, previa convocatoria indicando el lugar, día y hora en que se celebrará el acto.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- **CRITERIOS SUBJETIVOS: Mejoras en la prestación objeto del contrato** : Hasta un 40% Se valorarán especialmente las mejoras que contribuyan a una mayor calidad en la instalación de los conjuntos modulares. Este apartado tendrá una puntuación máxima del 40%.

  Se considerarán mejoras las siguientes:
  a) Mejorar la estética del módulo prefabricado con colores y motivos apropiados a los niveles educativos (Hasta un 20%)
  b) Las que aumenten el aislamiento acústico y térmico de los elementos constructivos. (Hasta un 10%)
  c) Las que mejoren el comportamiento al fuego de los elementos constructivos. En el caso de proponer paneles con aislamiento de espuma

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 8766f079-ad03-6244-2312-64326639

de polisocianurato se deberá de garantizar la estabilidad de la unión de la chapa con la espuma (Hasta un 10%)

Se deberá presentar un proyecto en el que se justifique que la solución adoptada cumple con las normas que le sean de aplicación, y específicamente, con la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y con el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (CÓDIGO TÉCNICO LA LA EDIFICACIÓN) en su totalidad.
Se deberá obtener en este apartado una puntuación mínima de 20 puntos o un 50% para no ser excluido de la licitación.

- **CRITERIOS OBJETIVOS: Reducción del precio**: La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos. Este criterio tendrá una puntuación máxima del 60%.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la suma de una unidad de cada uno de los ítems previstos en el **Anexo III**, siendo aplicable, para hallar la puntuación, la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \, x \, (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar (Suma de todos los apartados o ítems teniendo en cuenta una unidad)

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas(Oferta que suponga una suma menor de todos los apartados o ítems teniendo en cuenta una unidad)

L: Precio de licitación (Suma de todos los apartados o ítems al precio máximo previsto en la licitación según los anexos I y II del pliego de prescripciones técnicas)

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego (60 puntos)

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CUESTIÓN DE NULIDAD.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766707 9-ad03-6244-2312-64326639

15.1. El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan sido seleccionados para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140 LCSP, tanto del licitador/es como de otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar:

☐ En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

☐ Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

☐ Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

☐ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

☐ Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-aa03-6244-2312-64326639

☐ Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos regístrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Asimismo, **las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** previsto en el artículo 337 LCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Justificación de los requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio (Artículo 87.1 a) LCSP):

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 400.000.-€

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

A tal efecto deberá presentarse documento auténtico expedido por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se requiere que el licitador certifique haber instalado módulos en centros educativos por un mínimo de 5.000 metros cuadrados en los últimos 3 años.

- Certificado de calidad ISO 9001:2000 de los suministros objeto de este Acuerdo-Marco.

Concretamente deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

■ **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

■ **Certificación administrativa vigente** expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias**.

■ **Certificación administrativa vigente** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias**.

■ **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de encontrarse al **corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

Las referidas certificaciones deberán tener **carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) LCSP**.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de que la adjudicación haya recaído en una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación definitiva y el NIF asignado a dicha agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

15.2. La **adjudicación** del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.2 LCSP, y será notificada a los licitadores por medios electrónicos y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (*http://www.carm.es) Consejería de Educación, Juventud y Deportes*, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

15.3- Recurso especial en materia de contratación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 1 b) la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o a la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que sean excluidas por resultar anormalmente bajas).

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

La presentación del escrito de interposición del recurso, con el contenido previsto en el artículo 51 LCSP deberá hacerse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de presentarse ante el Tribunal las personas jurídicas deberán hacerlo en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el acceso al mencionado registro se encuentra habilitado en Internet a través de la **sede electrónica** del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, en la siguiente dirección electrónica: **https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx.** Se podrá acceder también a esta dirección, a través de la página web del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: **http://www.minhap.gob.es/esES/Servicios/Contratación/TACRC/Paginas/Tribunal**

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766707 9-ad03-6244-2312-64326639

%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.aspx La presentación en soporte papel en los registros del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: Registro Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sito en Avda. General Perón, 38, planta baja, Madrid y Registro General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, calle Alcalá, 9, Madrid, dará lugar a la inadmisión a trámite del recurso presentado, salvo en los supuestos en que los interesados justifiquen ante el Tribunal su imposibilidad de acceso a la tramitación electrónica.

Asimismo podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se recurra la adjudicación, la interposición del recurso producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo, según dispone el artículo 53 LCSP.

Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, según dispone el artículo 49 LCSP.

16.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

16.1. El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a suscribir, en un plazo que no podrá ser inferior a **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al que se remita la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco, asimismo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 153.3 LCSP. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

16.2. El documento contractual mediante el que se formalice el Acuerdo Marco será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, se procederá a su formalización en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16.3 La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 220 LCSP. Asimismo se remitirá un anuncio dando cuenta de dicha formalización al Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a 30 días días a contar desde la misma.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.

17. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

17.1. El plazo previsto de duración para el Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

El plazo contractual sólo será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por acuerdo expreso, cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos, pudiendo concertarse dicha prórroga aislada o conjuntamente por un período máximo de DOS AÑOS.

17.2.- El plazo para proceder a la instalación y montaje de los diferentes suministros será el que se indique en cada uno de los contratos basados en este Acuerdo Marco, en cualquier caso se establece un plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato derivado.

El lugar de ejecución será el que se indique al efecto en cada uno de los distintos contratos basados en el Acuerdo Marco .

18.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR SELECCIONADO.

18.1. Los contratistas seleccionados suscribirán este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conocen y aceptan todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido. Estarán obligados a mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones previstas en el presente Pliego.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

18.2. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

18.3. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196 LCSP.

18.4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 197 LCSP.

18.5. Los suministros objeto de los contratos basados en el Acuerdo Marco deberán ofertarse por los adjudicatarios debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas etc, y cualesquiera otros de

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

naturaleza análoga, siendo por cuenta del aquellos todos los gastos , indemnizaciones y derechos que conlleven.

18.6. Los suministradores seleccionados estarán obligados a facilitar los repuestos necesarios y la asistencia técnica precisa para mantener en perfectas condiciones las instalaciones, durante el plazo de ejecución previsto en los contratos basados en el Acuerdo marco. Igualmente, serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.7.- Los suministradores seleccionados deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 600.000 euros, acreditándose el mismo mediante la aportación de la correspondiente póliza de seguro.

18.8.- Las empresas seleccionadas se comprometen a realizar un mantenimiento preventivo tres veces al año , consistente en una inspección del estado de los conjuntos modulares instalados en lo relativo a seguridad estructural y de utilización, con atención especial al estado de las cubiertas y canalones.

18.9. El adjudicatario deberá presentar al Responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato **Declaración responsable de que todo el personal de la empresa que vaya a adscribirse al contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos).** El adjudicatario será responsable de que este personal cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida incumplan el citado requisito.

18.10.- El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766707 9-ad03-6244-2312-64326639

18.11.- Dado que se trata de un suministro de fabricación, el Responsable del contrato podrá supervisar el proceso de fabricación, montaje y estado de los conjuntos modulares, según lo dispuesto en el artículo 303 LCSP.

Todas las obligaciones recogidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo en el artículo 211 f) LCSP.

19. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO-MARCO.

De conformidad con el artículo 222 LCSP los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos (Artículos 203 y siguientes LCSP) y con las limitaciones previstas en el citado 222 LCSP.

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más de un 10% el inicial de adjudicación. Igualmente podrá el órgano de contratación, con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del 10%.

20. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del acuerdo marco y los contratos derivados sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución las empresas adjudicatarias de los contratos derivados deberán acreditar este extremo mediante certificación a la finalización de cada uno de estos que presentarán al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato derivado en caso de incumplimiento.

21.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 212 LCSP, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

22.- PENALIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.3 LCSP en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento parcial, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades que no serán cada una de ellas superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni superarán el 50% del precio el total de las mismas.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución regulada en la cláusula 20 de este pliego, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 193 LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60.-€ por cada 1.000.-€ del precio del contrato, IVA excluido.

En cuanto al procedimiento para la imposición de penalidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 194.2 LCSP.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

Actuará como Responsable del Contrato el Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y como representante de la Administración en la recepción del suministro el Jefe de Sección de Gestión de Expedientes de Gasto del mismo Servicio.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

24. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

En cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco se determinará el presupuesto máximo de licitación.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la cláusula cuarta de este Pliego para los precios del Acuerdo Marco, no procede aplicar la revisión de precios para los sucesivos contratos de suministro.

26.-GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

26.1 No procede la constitución de **garantía provisional**.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 676670f9-ad03-6244-2312-64326639

26.2. El adjudicatario de cada contrato basado en el Acuerdo Marco deberá constituir una **garantía definitiva** , a disposición del órgano de contratación, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107.3 LCSP.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 del LCSP.

26.3. La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP, con los requisitos previstos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, y será depositada en la Caja Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

26.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

26.5 Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: *http://www.carm.es* (Consejería de Economía y Hacienda, Normativa del Tesoro Público, Decreto nº 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

27.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN PARA ESTOS CONTRATOS .

En el **documento de licitación** a que hace referencia el artículo 221.5 párrafo segundo LCSP se determinarán los criterios de adjudicación que procedan.

a) Cuando se considere oportuno establecer **varios criterios de adjudicación** , se aplicará el siguiente baremo:

- **Reducción del precio**: La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos. Este criterio tendrá una puntuación máxima del 80%. Las empresas no podrán superar los precios ofertados por cada una de ellas en el Acuerdo Marco.
  Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \, x \, (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

  Siendo:

  P: Puntuación obtenida.
  O: Precio de oferta a valorar
  O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas
  L: Precio de licitación
  P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

- **Plazo de instalación**: Se valorará en ese apartado la reducción debidamente justificada del plazo de ejecución establecido para cada contrato, es decir, se valorará tanto la reducción del plazo como la adecuada justificación de la misma, siendo el mínimo de 5 días y el plazo máximo posible para la instalación de 30 días. a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato. Este apartado tendrá una puntuación máxima del 20%.

b) Cuando se considere que el criterio de adjudicación deba ser exclusivamente el precio , no se tendrán en cuenta los criterios del anterior baremo, adjudicándose el contrato a la proposición económica más ventajosa.

Para la adjudicación de estos contratos basados se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 221 LCSP. La invitación se realizará a través de notificación electrónica. Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación del contrato derivado estarán obligadas a presentar oferta válida, pudiendo ser penalizadas por incumplimiento del contrato en caso contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

28.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.2 a) LCSP cuando se establezca como único criterio de adjudicación el precio incurrirán en baja anormal o desproporcionada las ofertas que se encuentren en el correspondiente supuesto del articulo 85 apartados 1º, 2º, 3º, o 4º del R.G.C.A.P.

Cuando para la adjudicación se tenga en cuenta más de un criterio de adjudicación , de acuerdo con el artículo 149.2 b) LCSP, en los correspondientes **documentos de licitación** podrá expresarse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

29. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

29.1 Se determinará en cada documento de licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco el plazo de ejecución, así como el lugar en el que deban instalarse. El plazo para la instalación dependerá de que se haya optado por usar éste como criterio de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, caso en el que será el plazo ofertado por el adjudicatario correspondiente o que únicamente se haya usado el precio como criterio de adjudicación, siendo en ambos casos el máximo plazo de instalación de 30 días desde el día siguiente a la formalización del contrato.

29.2 La prórroga de los contratos derivados se regirá por lo previsto para cada uno de ellos en el documento de licitación, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 29 LCSP.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766707 9-ad03-6244-2312 6432 6639

30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

30.1 El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas a satisfacción de la Administración.

30.2 Las instalaciones deberán ser entregadas en perfectas condiciones de uso y funcionamiento. Para la comprobación de dichas condiciones, en el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la instalación y montaje de los conjuntos modulares prefabricados en los Centros Educativos destino de los mismos y de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas que rigen la contratación se procederá a levantar un acta de conformidad de la instalación y montaje de los mismos.

A partir de dicha fecha se iniciará el periodo de garantía.

Si los bienes no se hayan en condiciones de ser recibidos, por observarse deficiencias de montaje o instalación en los propios módulos prefabricados, se hará constar expresamente y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (Artículo 304 LCSP).

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los suministros no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

30.3. El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

30.4. El precio del contrato se abonará en diferentes plazos, previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas por el Responsable del contrato, acompañadas de un certificado expedido por el mismo, en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado con arreglo a lo estipulado, efectuándose los pagos en la forma que se detalla a continuación:

- Primer pago, por el importe correspondiente al montaje de los conjuntos modulares y a la primera mensualidad de arrendamiento o a la parte proporcional de la misma, en el caso de que no se corresponda con una mensualidad completa.
- 2º pago y sucesivos, correspondiente a la segunda y siguientes mensualidades de arrendamiento, que se abonarán por mensualidades vencidas durante el plazo de vigencia del contrato.
- Último pago: por el importe correspondiente al desmontaje de los conjuntos modulares y a la última mensualidad de arrendamiento, que se abonará a la finalización del contrato.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 8766707 9-ad03-6244-2312 6432 6639

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACe-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: https://face.gob.es. debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

-Oficina Contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281*)
-Órgano Gestor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Código DIR3: DIR3:A14022322*)
-Unidad Tramitadora : D.G. de Centros Educativos (Código DIR3:A14005422*)

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3.

Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, podrá presentar la factura en el registro administrativo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y deberá constar en la misma los siguientes datos: órgano de contratación de este expediente (Consejera de Educación Juventud y Deportes), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), y destinatario de las mismas: (Responsable del contrato: Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

31. PLAZO DE GARANTÍA.

El período mínimo de garantía de todos los bienes se fija en DOS AÑOS, a contar desde la formalización de la recepción. Durante este período de garantía, el adjudicatario viene obligado a sustituir y corregir todos los elementos que presenten defectos de fabricación o instalación. Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

32. FORMALIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **153.1 LCSP** no será necesaria la formalización de los contratos derivados.

33. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y la subcontratación, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 214 y 215 LCSP. En los **documentos de licitación** de los contratos derivados se determinará el porcentaje máximo de subcontratación que, en su caso, se permita en cada uno de ellos.

34.- MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, se podrá prever en los contratos derivados la posibilidad de reducción del volumen de obligaciones así como, proporcionalmente, el precio del contrato. Las modificaciones podrán afectar hasta a un 5% del precio del contrato. El procedimiento para hacer efectivas dichas modificaciones será el previsto en el artículo 191 LCSP.

35- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

35.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos administrativos basados en el mismo, y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

35.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Alicia Pérez Grau
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766709-ad03-6244-2312-64326639

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
DEUC

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

-

País:

-

Información sobre el procedimiento de contratación

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766/079-ad03-6244-231264326639

Type of procedure

Título:

-

Breve descripción:

-

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

-

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

- ❍ Sí
- ❍ No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

- ❍ Sí
- ❍ No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

- ❍ Sí
- ❍ No

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766709-ad03-6244-231264326639

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

❍ Sí
❍ No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

❍ Sí
❍ No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

❍ Sí

❍ No

• Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico#1

• En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad…):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y lo criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

❍ Sí

❍ No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en l secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766707 9-ad03-6244-2312 6432 6639

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

• (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

❍ Sí
❍ No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

• Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por c uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de u condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionario de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766707 9-ad03-6244-2312-64326639

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL
-

Código
-

Expedidor
-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a l protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL
-

Código
-

Expedidor
-

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766707 9-ad03-6244-2312-64326639

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

❍ Sí
❍ No

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766709-ad03-6244-2312-64326639

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- ❍ Sí
- ❍ No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- ❍ Sí
- ❍ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ❍ Sí
- ❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766709-ad03-6244-231264326639

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

❍ Sí

❍ No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

❍ Sí

❍ No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

❍ Sí
❍ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL
-

Código
-

Expedidor
-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?
Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible a en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecuta el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible a en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecuta el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecuta el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No

URL
-

Código
-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766709-ad03-6244-2312-64326639

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible a en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecuta el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766709-ad03-6244-231264326639

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible a en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecuta el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible a en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecuta el contrato.

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí
❍ No

Descríbalas

-

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766/079-ad03-6244-231264326639

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?

En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766707 9-ad03-6244-2312 64326639

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Parte IV: Criterios de selección

Finalizar

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

❍ Sí
❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte VI: Declaraciones finales

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento d las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-aa03-6244-2312-64326639

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha
-

Lugar
-

Firma
-

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6766f079-ad03-6244-2312-64326639

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-aa03-6244-2312-64326639

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D. ....., D.N.I. nº ....., con domicilio en .....Provincia de …….....,
C/…… ....., número …....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de……..... C.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en……..., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en ..... del día..... de ..... de 2018, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA .**

En relación con las comunicaciones y notificaciones electrónicas que realice la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en este procedimiento de contratación,

DECLARO:

Que las personas autorizadas para recibir comunicaciones electrónicas y sus datos son los siguientes:

NOMBRE	**NIF**	**CORREO ELECTRONICO**

Que los datos para que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes efectúe notificaciones a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) son los siguientes:

Nombre o razón social:
Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono:
Correo electrónico:

El interesado podrá recibir notificaciones a través de dos vías:

DEH: https://notificaciones.060.es

Punto de acceso general del Estado:

https://sede.administraciones.gob.es/carpeta/clave.htm

(Lugar, fecha y firma)

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

ANEXO III

D. ....., D.N.I. nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ……..... número ....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ..... C.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en .....,C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en..... del día .... de ..... de 2018, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** del **ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA ,** cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... (*propio o de la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio de

TIPO AULA	MONTAJE	DESMONTAJE	ALQUILER MES	INSTALACION SUELO	ACOMETIDA ELECTRICA	ACOMETIDA AGUA
15 M2						
30M2						
45M2						
60M2						
75M2						
90M2						
105M2						
120M2						
150M2						
15M2WC						
30M2WC						
15M2 VESTUARIO						

TIPO AULA	MONTAJE	DESMONTAJE	ALQUILER MES	INSTALACION SUELO	ACOMETIDA ELECTRICA	ACOMETIDA AGUA
30M2 VESTUARIO						
NAVE 200 M2						
TOTAL						

Los precios se deberán indicar sin IVA, expresando el IVA correspondiente y el total con IVA por cada uno de los ítems.

Además se deberá expresar la suma total de todos los ítems a efectos de comparar ofertas económicas

Precio total de (en letra)……………………………………………….…………………………………………………………………………….EUROS, (……………………….€), más el correspondiente I.V.A. del ……….%(……………..€), lo que supone un importe total (en letra)…………………………………………………………….. ....….. ………..……………………………………………………EUROS, (…………………€).

(Lugar, fecha y firma)

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-aa03-6244-231264326639

Firmante: PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2018 14:19:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 67667079-ad03-6244-2312-64326639

ANEXO IV

D/Dª……., mayor de edad, con D.N.I nº ……., con domicilio en ……., provincia de , C/ ……..., nº …., (en el caso de actuar en representación) como apoderado de .....……., con C.I.F. o D.N.I. nº……., con domicilio en……....., C/ ……..……., número…....

En relación con la posibilidad ofrecida por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de AUTORIZAR a la Administración para la obtención de datos, opto por (marcar con una X la elegida):

☐ SÍ

☐ NO

Autorizar al Órgano de Contratación a obtener de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar, fecha y firma.